

INFORME DEFINITIVO DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE TÍTULO UNIVERSITARIO OFICIAL

RUCT	2502318
Denominación del Título	Grado en Ingeniería en Organización Industrial
Universidad solicitante	Universidad de Valladolid

De conformidad con lo previsto en los artículos 32 y 33 del Real Decreto 822/2021 de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, en relación con el procedimiento para la modificación sustancial de planes de estudios, la Secretaría General de Universidades ha trasladado a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (ACSUCYL) la propuesta de modificación sustancial del plan de estudios conducente al título universitario oficial arriba citado, para que se lleve a cabo su valoración.

En la propuesta, presentada a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, se solicita modificar los siguientes aspectos:

- [1] Apartado 1.10 - Justificación del interés del título:** Se incluye en este apartado el perfil de egreso que ya figuraba anteriormente y que no es posible incluir en el epígrafe correspondiente por falta de espacio.
- [2] Apartado 1.1-1.3 - Denominación, ámbito, menciones/especialidades y otros datos básicos:** Se selecciona este apartado ya que hay que indicar si tiene o no mención dual para poder finalizar la solicitud y que no de error. Se incluye el ámbito de conocimiento por el mismo motivo.
- [3] Apartado 1.11-1.13 - Objetivos formativos, estructuras curriculares específicas y de innovación docente:** Se incluyen los objetivos formativos que figuraban anteriormente en competencias y se añade como estructura curricular específica el curso de adaptación que ya existía también anteriormente.
- [4] Apartado 1.14 - Perfiles fundamentales de egreso y profesiones reguladas:** Se añade el perfil de egreso ya que si no da un error y no deja finalizar la solicitud. Se incluye un enlace a las salidas académicas y profesionales y se ha incluido también esta información en el apartado 1.10. Justificación.
- [5] Apartado 1.4-1.9 - Universidades, centros, modalidades, créditos, idiomas y plazas:** Se selecciona este apartado porque hay que indicar el centro responsable ya que si no da un error.
- [6] Apartado 2 - Resultados del proceso de formación y aprendizaje:** Se introducen las competencias iniciales y la nueva competencia: CE32b. Conocimientos de regulación automática y técnicas de control y su aplicación a la automatización industrial.

[7] Apartado 3.1 - Requisitos de acceso y criterios de admisión: Se actualiza la información conforme a la nueva normativa que la regula (RD 822/2021)

[8] Apartado 3.2 - Criterios de transferencia y reconocimiento de créditos: Se modifica el reconocimiento de créditos cursados en centros de formación profesional de grado superior y se adjuntan los convenios porque si no no deja continuar y se actualiza la normativa para cumplir por lo indicado por el RD 822/2021.

[9] Apartado 3.3 - Movilidad de los estudiantes propios y de acogida: Se incluye la movilidad que ya figuraba anteriormente en otro apartado de la memoria.

[10] Apartado 4.1 - Estructura básica de las enseñanzas: Se han modificado los contenidos de la asignatura Automatización Industrial incluyendo Muestreo y reconstrucción de señales. Análisis de sistema muestreados y se ha incluido de forma expresa una competencia específica desarrollada en esta asignatura: CE32b. Conocimientos de regulación automática y técnicas de control y su aplicación a la automatización industrial.

La motivación es doble. Por una parte, la asignatura ya venía desarrollando en gran parte esta competencia, pero la competencia no aparecía de forma explícita en la memoria. Por otra parte, el reajuste de los contenidos de la asignatura permite:

- 1) Desarrollar de forma completa la competencia indicada anteriormente.
- 2) Que los alumnos del grado adquieran la formación en automática y automatización que el Máster de Ingeniería Industrial de la UVA requiere para el acceso".

[11] Apartado 4.2 - Actividades y metodologías docentes: Se introducen las metodologías docentes ya existentes ya que es necesario cumplimentar este apartado si no da error.

[12] Apartado 4.3 - Sistemas de evaluación: Se incluyen los sistemas de evaluación que existían previamente.

[13] Apartado 6 - Recursos materiales e infraestructurales, prácticas y servicios: Se mantiene toda la información anterior, pero organizándola en los apartados correspondientes.

[14] Apartado 7.1 - Cronograma de implantación: Se incluye el curso académico en el que tendrá lugar la implantación de la modificación.

[15] Apartado 8.2 - Información pública: Se introducen la información pública que ya figuraba previamente ya que es necesario cumplimentar este apartado si no da error.

[16] Apartado 8.3 – Anexos: Se incluye como anexo el apartado 3.3. Movilidad La siguiente ponencia recoge únicamente la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentada a través de la sede electrónica del Ministerio de Universidades, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado respecto a la memoria verificada y que no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

El presente Informe recoge únicamente la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentada a través de la sede electrónica del Ministerio de Universidades, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado respecto a la memoria verificada y que no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

Analizada la documentación remitida por la Universidad y las características fundamentales del título y considerando que la propuesta no supone un cambio en la naturaleza, objetivos y características fundamentales del título inscrito, la Comisión de Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL ha elaborado un **INFORME DEFINITIVO** de modificación sustancial con la siguiente valoración: **FAVORABLE**.

Asimismo, para la mejora de la propuesta, se propone incluir las siguientes **recomendaciones** que serán objeto de revisión en futuros procesos de evaluación externa a los que se someta el Título:

CRITERIO 2.- RESULTADOS DEL PROCESO DE FORMACIÓN Y APRENDIZAJE

Se recomienda modificar las asignaturas a las que se asigna la CE32b. En la modificación se propone añadir la nueva competencia "CE32b - Conocimientos de regulación automática y técnicas de control y su aplicación a la automatización industrial" a la asignatura "Automatización industrial". A la vista de las guías docentes actuales de las asignaturas "Fundamentos de automática" y "Automatización industrial", los contenidos adecuados para la nueva competencia deberían estar repartidos entre ambas asignaturas obligatorias, ya que los "conocimientos de regulación automática y técnicas de control" se abordan en la primera ("Fundamentos de Automática") y la "aplicación a la automatización industrial" está más relacionada con la segunda "Automatización industrial". En cualquier caso, en conjunto, es posible abordar esta nueva competencia entre ambas asignaturas.

CRITERIO 3.- ADMISIÓN, RECONOCIMIENTO Y MOVILIDAD

Se recomienda mejorar la indicación del anexo al que se hace referencia en el Apartado 3.3. en el que se indica: "Se incluye como anexo porque contiene imágenes", pero no se indica qué anexo se incluye. Revisando los anexos, se observa que se ha incluido como Apartado 8 Anexo 1, lo que no tiene mucho sentido ya que la información no corresponde a dicho apartado.

En el caso de no contar con un acuerdo de tablas de reconocimiento de créditos desde Ciclos de Formación Profesional Superior a este Grado, se recomienda solicitar dicho reconocimiento a la Dirección General de Formación Profesional, una vez se haya obtenido informe favorable. Las tablas de reconocimiento aprobadas se deben incluir en la memoria mediante la solicitud de una modificación no sustancial.

CRITERIO 4.- PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

Se recomienda ajustar la asignación de competencias propuesta en el Criterio 2, relativa a la CE32b - Conocimientos de regulación automática y técnicas de control y su aplicación a la automatización industrial.

Lo establecido en esta propuesta de informe podrá ser objeto de alegaciones que deberán presentarse en un plazo de 15 días hábiles a partir de la recepción de este Informe Provisional.

En Valladolid, a 19 de diciembre de 2023



D. Enrique Amezua San Martín
Presidente de la Comisión de Evaluación de Titulaciones